



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 371-2024-MDM

Marcavelica, 19 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Expediente N° 2024-0008662, de fecha 09 de setiembre de 2024, presentado por el administrado Aldahir Aron Vines Bromley, Informe N° 505-2024-MDM/GDTI, de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Proveído N° 5186-2024-MDM/GM, de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 192-2024-MDM/OGAJ, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5252-2024-MDM/GM, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Las contrataciones y adquisiciones que realicen los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; asimismo, indican que los proceso de contratación y adquisición se rigen por los principio de moralidad, libertad de competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobierno locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y su modificatorias, señala en su Artículo 208° Recepción de la Obra y plazos, específicamente en los numerales 208.1 lo siguiente: “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. **De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo**”. Asimismo, el numeral 208.2. establece que: **“Dentro de los cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”. Por otro lado, el numeral 208.3 establece que: “El Colegio de Ingenieros, el Colegio de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 371-2024-MDM DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DE 2024.

Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto”;



Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar Artículo IV numeral 1.7 regula el Principio de Presunción de Veracidad, el cual es concordante con lo establecido en el artículo 51° del mismo texto normativo, señala que se presume que el contenido de los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° del citado cuerpo sustantivo señala que los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;



Que, mediante **Expediente N° 2024-0008662**, de fecha 09 de setiembre de 2024, el administrado Aldahir Aron Vincés Bromley, comunica el termino de la obra y solicita la recepción de la obra, según los términos de la referencia del proyecto;

Que, mediante **Informe N° 505-2024-MDM/GDTI**, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Canal Compuerta Negras – Mallares - Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura”, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCION	
Ing. LUIS ALBERTO LAZO REYES	1° TITULAR
Ing. CESAR ALEJANDRO RETO ANCAJIMA	2° TITULAR
Ing. YISMAR RONY ALBAN GARCIA	3° TITULAR
Ing. EDGAR GUTIERREZ AGURTO	1° SUPLENTE
Ing. ANGEL TORIBIO PINDAY PUESCAS	2° SUPLENTE
Ing. BENJAMIN JESUS BAYONA GONZAGA	3° SUPLENTE
POR LA CONTRATISTA DE OBRA	
ING. JUAN JOSE TORRES PISCOYA	RESIDENTE
CONSORCIO Z Y G	CONTRATISTA
POR LA CONSULTORIA DE OBRA	
Ing. LEONCIO CHAPOÑAN CAJUSOL	SUPERVISOR
Ing. ALDAHIR ARON VINCÉS BROMLEY	REPRESENTANTE COMUN



Que, mediante **Proveído N° 5186-2024-MDM-GM**, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal según antecedentes;

Que, mediante **Informe N° 192-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:



- Resulta **PROCEDENTE**, aprobar la designación del Comité de Recepción de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Canal Compuerta Negras – Mallares - Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura” CUI N° 2196006, de acuerdo a la propuesta planteada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el cual quedara conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCION	
Ing. LUIS ALBERTO LAZO REYES	1° TITULAR
Ing. CESAR ALEJANDRO RETO ANCAJIMA	2° TITULAR
Ing. YISMAR RONY ALBAN GARCIA	3° TITULAR
Ing. EDGAR GUTIERREZ AGURTO	1° SUPLENTE
Ing. ANGEL TORIBIO PINDAY PUESCAS	2° SUPLENTE
Ing. BENJAMIN JESUS BAYONA GONZAGA	3° SUPLENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 371-2024-MDM DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DE 2024.

POR LA CONTRATISTA DE OBRA	
ING. JUAN JOSE TORRES PISCOYA	RESIDENTE
CONSORCIO Z Y G	CONTRATISTA
POR LA CONSULTORIA DE OBRA	
Ing. LEONCIO CHAPOÑAN CAJUSOL	SUPERVISOR
Ing. ALDAHIR ARON VINCES BROMLEY	REPRESENTANTE COMUN

Que, mediante **Proveído N° 5252-2024-MDM/GM**, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir Acto Resolutivo conforme a los informes técnicos emitidos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata: **“Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Canal Compuerta Negras – Mallares - Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura” CUI N° 2196006**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCION	
Ing. LUIS ALBERTO LAZO REYES	1° TITULAR
Ing. CESAR ALEJANDRO RETO ANCAJIMA	2° TITULAR
Ing. YISMAR RONY ALBAN GARCIA	3° TITULAR
Ing. EDGAR GUTIERREZ AGURTO	1° SUPLENTE
Ing. ANGEL TORIBIO PINDAY PUESCAS	2° SUPLENTE
Ing. BENJAMIN JESUS BAYONA GONZAGA	3° SUPLENTE
POR LA CONTRATISTA DE OBRA	
ING. JUAN JOSE TORRES PISCOYA	RESIDENTE
CONSORCIO Z Y G	CONTRATISTA
POR LA CONSULTORIA DE OBRA	
Ing. LEONCIO CHAPOÑAN CAJUSOL	SUPERVISOR
Ing. ALDAHIR ARON VINCES BROMLEY	REPRESENTANTE COMUN

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE CANAL COMPUERTA NEGRAS – MALLARES - DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2196006**, a ejercer la labor encomendada con diligencia, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados, y a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como al responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (18)
 Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Eric Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 MGR. ABIG. HOSSIBEL FELIXIANA TORO DE MADRID
 OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA